



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 856-R-UNICA-2026

Ica, 20 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0518-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 444-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y SERGESERL Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objeto del presente convenio es organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado como Maestrías, Doctorados y el otorgamiento de los grados académicos correspondientes. La colaboración materia del presente Convenio consistirá en la implementación del dictado de clases de los Cursos de Maestrías y Doctorados, señalándose como sede en la Av. J.J. Elias Mza. B Lote 07 del distrito de Ica, provincia y Departamento de Ica, domicilio legal de SERGESEL E.I.R.L., quien nos otorgará su infraestructura implementada y adecuada para el dictado de las clases a nivel de posgrado, teniendo LA UNIVERSIDAD, de encargarse de coordinar



los horarios de clase, plana docente y todo lo relacionado con la actividad académica-administrativa;

Que, mediante Informe N° 444-2026-OAJ-UNICA de fecha 9 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0518-D-OCRI-UNSLG-2026 del 11 de mayo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y SERGESERL Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y SERGESERL Empresa Individual de Responsabilidad Limitada;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de mayo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – ESCUELA DE POSGRADO Y SERGESERL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG -2026

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA – ESCUELA DE POSGRADO Y SERGESEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, El convenio específico comprende directamente a la **ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representado por su Director Dr. **MARIO GUSTAVO REYES MEJIA**, identificado con DNI N° 21400100, designado con Resolución Rectoral N° 441-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA DE POSGRADO**.



De la otra parte y de la otra parte y **SERGESEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N.º 20495046169, debidamente representado por su Gerente General Sr. **EDGARD NUÑEZ CARCAMO**, identificado con DNI N.º 41664533, con domicilio legal en Av. J.J. Elías Mza. B Lote 07 del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, a quién en adelante se le denominará **SERGESEL E.I.R.L.**

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **SERGESEL E.I.R.L.** y la **UNIVERSIDAD** en el presente CONVENIO, se les denominará como "**LAS PARTES**".

El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30220 Ley Universitaria del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
- Constitución y Estatuto de **SERGESEL E.I.R.L.**
- Resolución Rectoral N° 1652-R-UNICA-2025, de fecha 16 de setiembre del 2025, que aprueba la implementación de descentralización de la oferta académica de la Escuela de Posgrado.





CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG -2026

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado.

SERGESEL E.I.R.L., es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada inscrita en la Zona Registral N° XI – Oficina Registral de Ica, con Partida Electrónica N° 11056447, y tiene por objeto brindar servicios de realización de Eventos Académicos como Congresos, Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Conferencias, Seminarios web, con modalidad presenciales, virtuales e híbridos. promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; se rige por los artículos pertinentes de la constitución política del Perú, por sus propios reglamentos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El objetivo del presente convenio es organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado como Maestrías, Doctorados y el otorgamiento de los grados académicos correspondientes.

La colaboración materia del presente Convenio consistirá en la implementación del dictado de clases de los Cursos de Maestrías y Doctorados, señalándose como sede en la Av. J.J. Elías Mza. B Lote 07 del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, domicilio legal de **SERGESEL E.I.R.L.**, quien nos otorgara su infraestructura implementada y adecuada para el dictado de las clases a nivel de posgrado, teniendo **LA UNIVERSIDAD**, de encargarse de coordinar los horarios de clase, plana docente y todo lo relacionado con la actividad académica - administrativa.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SERGESEL E.I.R.L., se compromete a:

- Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** los ambientes de sus locales y el respectivo mobiliario adaptable al uso de estudiantes de la Escuela de Posgrado.
- **SERGESEL E.I.R.L.**,
Ubicada en la ciudad de ICA y PISCO, sin perjuicio de su comodidad y bienestar convienen con **LA UNIVERSIDAD** la ocupación de los siguientes ambientes:
 - ❖ Primer Ambiente. Ubicado en en la Avenida Juan José Elías N° 692 ; provincia Y Departamento de Ica, cuenta con las siguientes características:
 - ✓ Dimensiones perimetrales: 10 m (frontera) x 19.5m (fondo).
 - ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: De concreto armado con una losa de techo aligerado.



CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG -2026

- Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 04 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).
- Instalaciones de 07 ambientes con aulas de 30 mts cuadrados / cada ambiente cuenta con ventiladores e infraestructura pizarras y carpetas.

❖ Segundo Ambiente. Ubicado en Calle Abancay Mz 32 Lt 30 – 31 – 32 del Pueblo Joven de San Clemente – Grupo 2, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de ICA, cuenta con las siguientes características:

- ✓ Dimensiones perimetrales: 6 m (frontera) x 42 m (fondo).
- ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: Sistema Aporticado de concreto armado con una losa de techo aligerado.
 - Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 07 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).
 - Edificio de 05 pisos, con instalaciones sanitarias y 08 salones por piso.

- **SERGESEL E.I.R.L.**, se compromete en promocionar y abrir nuevos mercados Nacionales e Internacionales, para desarrollar los cursos en las modalidades de educación abierta semipresencial y virtual a nivel de Posgrado, siendo éste el alcance de su labor efectiva.
- **SERGESEL E.I.R.L.**, Cubrirá las vacantes para las diferentes maestrías y doctorados que se oferten, las que deberán contar con un mínimo de 30 alumnos por aula de clases.
- **SERGESEL E.I.R.L.**, asumirá el pago de todos los servicios y pago de honorarios de los profesionales que intervengan en el dictado de los cursos de maestría y doctorados, garantizando el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de los estudiantes, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 1652-R-UNICA-2025.
- Asimismo, informará a los estudiantes matriculados, que aquellos que no continuarán sus estudios perderán los beneficios otorgados por la Universidad en el presente convenio.

2.- LA UNIVERSIDAD, a efectos de garantizar la calidad del servicio educativo, se compromete a:





CONV. N.º 043.-D/OCRI-UNSLG -2026

- Se encargará de supervisar coordinar y aprobar permanentemente las actividades académicas desarrolladas para el cumplimiento del ciclo académico.
- **LA UNIVERSIDAD**, otorgará a los participantes las correspondientes constancias de ingresos, una vez que hayan aprobado el examen de admisión que convoque la Universidad,
- **LA UNIVERSIDAD**, otorgará los documentos que acrediten sus estudios según lo establecido en los reglamentos de la Escuela de Posgrado.
- En relación a la plana docente será contratada de conformidad con los reglamentos de la Escuela de Posgrado en coordinación entre el Director de la Escuela de Posgrado y el Representante de **SERGESEL E.I.R.L.**
- **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio específico.



CLAUSULA QUINTA: DE LA PARTES

Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, y para este acto nombran a los coordinadores siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector y/o la persona a quien designe
- Por **SERGESEL E.I.R.L.**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES ECONOMICAS

Los costos operativos para este objetivo, serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD** y **SERGESEL E.I.R.L.** cuando efectivamente se desarrolle el dictado de los Cursos de Maestrías y Doctorados, de manera semipresencial y virtual.

Los pagos correspondientes al Convenio Son:

- a) Admisión
- b) Pensiones de Enseñanza

Los pagos que realicen los participantes de las diversas maestrías y doctorados, será depositado en las cuentas de la Universidad, siendo posteriormente distribuida de la siguiente manera:

- El 40 % para la **UNIVERSIDAD**
- El 60% para **SERGESEL E.I.R.L.**



SERGESEL E.I.R.L. realizará los pagos de honorarios profesionales de los docentes que dicten los diversos cursos de maestrías y doctorados, pago de gastos administrativos y todo tipo de servicios que se generen con la realización del dictado de las maestrías y doctorados. De conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2025.



CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG-2026

LA UNIVERSIDAD, recibe el 100% del pago de las tasas educativas no contempladas en el presente convenio

CLAUSULA SEPTIMA : PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, que será efectivo desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Debiendo comunicarse por escrito por cualquiera de las partes treinta días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato director de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto:

- 10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 10.3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 10.4. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se realice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG -2026

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 11.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 11.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la mesa de partes digital de LAS PARTES, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o mesa de partes digital de LAS PARTES, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA POLITICA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. LAS PARTES, declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 12.2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pidiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. N.º 043-D/OCRI-UNSLG -2026

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 20 días del mes de mayo del año 202...



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"



Sr. EDGARD NUÑEZ CARCAMO
Gerente General
SERGESEL E.I.R.L.



Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJIA
Director de la Escuela de Posgrado de la
Universidad Nacional San Luis Gonzaga